

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
03 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TALPA DE ALLENDE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Talpa de Allende, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4611/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 14 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 18 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de

Talpa de Allende, Jalisco, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

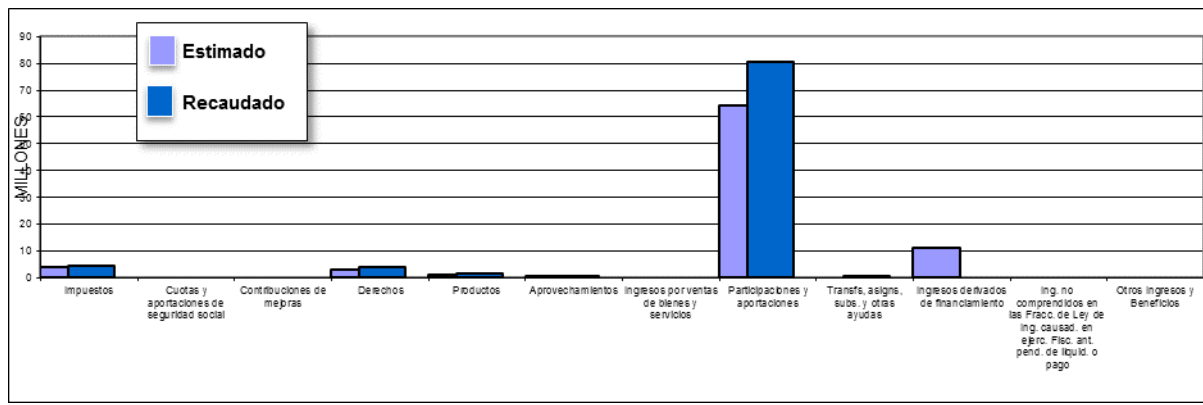
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,013,895	4,534,978	113%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,795,180	4,058,035	145%
5	Productos	920,036	1,265,189	138%
6	Aprovechamientos	331,846	303,217	91%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	64,229,391	80,547,728	125%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	200,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	11,220,917	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>83,511,265</b>	<b>90,909,147</b>
--------------	-------------------	-------------------



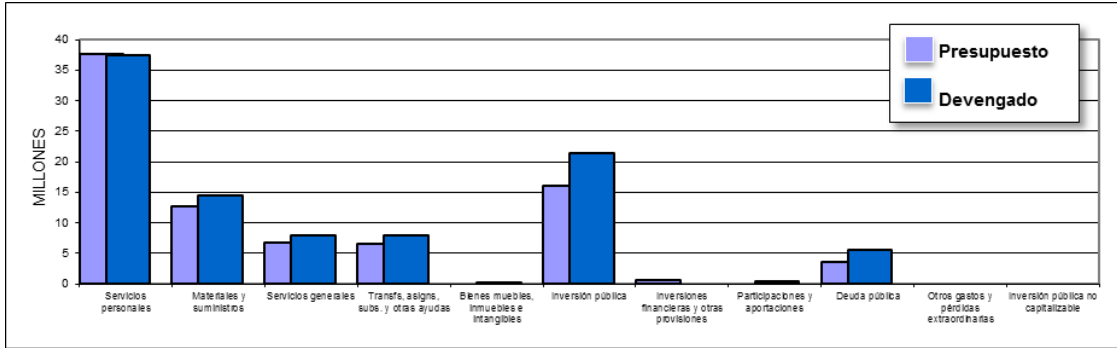
### Presupuesto de egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	37,602,884	37,496,360	100%
2000	Materiales y suministros	12,603,866	14,463,822	115%
3000	Servicios generales	6,728,167	7,965,082	118%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	6,479,263	7,882,191	122%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	83,750	0%
6000	Inversión pública	15,979,085	21,505,918	135%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	600,000	0	0%



8000	Participaciones y aportaciones	0	407,967	0%
9000	Deuda pública	3,518,000	5,544,255	158%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>83,511,265</b>	<b>95,349,345</b>
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. TESO 55/06/2016 de fecha 03/06/2016 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 85 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821 FOLIO No. 681 AL 684 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago por servicio de posada para empleados municipales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento de la segunda sesión extraordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2015, a través de la cual, se aprobaron los gastos de la posada navideña que incluye comida, local, desechables, muebles, meseros y música, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo el pago de los servicios para la elaboración de los alimentos de la posada navideña, por el monto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportó la memoria fotográfica que deja en evidencia la realización del citado festejo navideño, donde se aprecia la asistencia de los empleados municipales, las bebidas, alimentos y regalos ofrecidos, en dicho evento; evidencias documentales justificativas del egreso observado que acreditan que el gasto público se encontraba correctamente facultado y presupuestado, así como, se confirmó fehacientemente la prestación del servicio por parte del proveedor observado, acreditando la finalidad del egreso y su destino final, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar ningún a las arcas municipales;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5132-3211.- FOLIO No. 456 AL 460.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de renta del vertedero de enero a diciembre 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de arrendamiento celebrado con el objeto, de arrendar el predio rústico para dedicarlo al uso de relleno sanitario o vertedero municipal de Talpa de Allende, Jalisco, instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, monto, plazo, y derechos y obligaciones contraídos por ambas partes; así como también se acredita que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento antes referido. Asimismo, para acreditar el uso del inmueble alquilado, se proporcionó la memoria fotográfica donde se aprecia el predio arrendado que funge como “vertedero de basura”; por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto observado, se acredita fehacientemente la finalidad de la renta del terreno, así como el destino final del recurso público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. 567 AL 571.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Apoyo al DIF Municipal para festejo día de Reyes, roscas, chocolate en la Cabecera Municipal y Comunidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento de la cuarta sesión ordinaria, en la cual se autorizó la solicitud de apoyo del DIF Municipal, para la adquisición de rosca de reyes, juguetes y materias primas para la elaboración de chocolate, los desechables y combustibles a utilizar para el festejo del día de reyes, en la cabecera como en las comunidades del municipio; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, para proporcionar el apoyo y la erogación materia de la observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentó la solicitud de apoyo de fecha 14 de diciembre de 2016, donde la Presidenta del DIF municipal, requirió el apoyo económico con motivo del festejo de día de reyes, para los niños de la localidad y comunidades, para aproximadamente 2000 niños, evidencia mediante la cual se advierte que existió requerimiento por parte del organismo beneficiados para recibir el apoyo; asimismo, para constatar que se llevó a cabo el festejo de día de reyes, se aportó la memoria fotográfica del

evento día de reyes, donde se aprecia claramente la asistencia de familias y de los alimentos brindados, atestiguándose el destino final del recurso público otorgado al organismo para el festejo observado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 38210000.- FOLIO No. 675 AL 676.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago por show Mago"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, el acta de ayuntamiento de la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, en la cual se aprobó el apoyo a la Casa de la Cultura para evento de la "Feria de la Guayaba 2015", asentado en dicho acuerdo la autorización del programa para la Feria, el chilte y el café y el festival cultural Talpa 2015", de acuerdo al presupuesto, documento mediante el cual se constató que existía aprobación del pleno para llevar a cabo las festividades en las cuales se presentó el show contratado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, proporcionó el contrato de prestación del servicio de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado con el objeto, de contratar los servicios de presentación de su espectáculo artístico con duración de una hora, comprometiéndose las autoridades del ayuntamiento a pagar por sus servicios artísticos, así como por hospedaje, instrumento jurídico que acreditó el objeto de la contratación, el monto, que ampara por la cantidad observada, constatando de la misma forma que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento legal; asimismo, aportó, la memoria fotográfica del evento, donde se advierte el show del mago, donde se aprecia la realización del espectáculo contratado, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto observado, se acredita la contraprestación del servicio y las obligaciones de hacer del artista, con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, se determina procedente el gasto, su finalidad y la correcta aplicación del recurso público motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1126-01.- FOLIO No. 979 al 980.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Préstamo personal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento de la sexta sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2016, a través de la cual se autorizaron los

préstamos personales hasta por tres meses a personal del H. Ayuntamiento, con lo que se demostró que los préstamos a los empleados municipales se encontraban correctamente presupuestados y facultados por el máximo órgano de gobierno. De igual forma, se proporcionó el pagaré a nombre del servidor público al que se otorgó el préstamo observado; título de crédito que contiene la promesa incondicional de pago a favor del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, así mismo, se anexó la constancia de mayoría de votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde se aprecia el nombre de quien recibió el préstamo con lo cual se acredita que la persona beneficiada con el préstamo es empleado municipal.

De igual forma, presentó copias apropiadamente certificadas de las listas de raya de empleados del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, por los periodos del 01 de febrero al 30 de marzo de 2016, donde se reflejaron los descuentos del préstamo otorgado al servidor público, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron las deducciones correspondientes al empleado municipal; asimismo, se atestiguó, a través de la presentación de la ficha de depósito expedida por institución bancaria, el ingreso a las arcas municipales de Talpa de Allende, Jalisco, del pago del recurso público faltante de deducir por nómina, correspondiente del préstamo, cuenta bancaria que verificó que se encuentra a nombre del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, este órgano técnico, lo determina procedente al encontrarse aprobado el empréstito y correctamente recuperado a favor la Hacienda Pública de Talpa de Allende, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5115-1521.- FOLIO No. 240 AL 243.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Primer pago bimestral de finiquito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la previa relación laboral de quien recibió el finiquito con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, tal como se desprende del nombramiento presentado; de igual manera, proporcionó el convenio de terminación laboral, celebrado y signado, entre autoridades y el exfuncionarios, donde se estipuló la rescisión de la relación laboral y se convino conciliatoriamente cubrir una cantidad a cubrirse en cuatro pagos; instrumento legal, que fue ratificado ante la Sexta Junta Especial de la local Conciliación, y Arbitraje del Estado de Jalisco, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo, se remitió la lista de raya y la credencia del INE expedida a favor de la persona que recibió el finiquito, que acredita su personalidad jurídica. Posteriormente los sujetos auditables remiten copia certificada del Adendum al Convenio de terminación de la relación laboral, en el cual desglosan las prestaciones que comprenden el pago pactado y del mismo modo, el ex funcionario manifiesta que una vez que le sean cubiertas las prestaciones acordadas se tendrá

por finiquitada la relación laboral, sin reservarse acción legal alguna en contra del ayuntamiento, adjuntando a este, el recibo finiquito firmado; elementos de convicción suficientes para advertir que el importe erogado corresponde efectivamente a los pagos que por derecho le correspondían al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, corroborando la procedencia de la erogación realizada por concepto de liquidación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5115-1521.- FOLIO No. 329 AL 332.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago finiquito y renuncia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el nombramiento a nombre de la persona que recibió el pago, documento legal que acreditó la previa relación laboral de la ex empleada con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de igual manera, proporcionó el convenio de terminación laboral, donde se convenía pagar la cantidad observada, desglosando los conceptos cubiertos, debidamente firmado por ambas partes, y donde se estipuló que el ex servidora pública se desempeñaba como Directora de Comercio; instrumento jurídico, que atestiguó los acuerdos plasmados por las partes y el finiquito laboral respecto a la baja administrativa de la ex empleada, conjuntamente, con la aportación de la renuncia de fecha 15 de marzo de 2016, en su carácter de voluntaria, formal y con carácter irrevocable, donde manifiesta que da por terminada voluntariamente el contrato de trabajo y que no ejercerá ninguna acción en el futuro en contra del ayuntamiento; documento que acreditó la terminación de la relación laboral de la ex empleada con el ayuntamiento.

Asimismo, se proporcionó la lista de raya de la nómina de empleados quincenal, por el periodo del 16 de marzo al 31 de marzo de 2016, donde se le reconoce como Directora de Comercio, documento que se encuentra correctamente firmado por la ex empleada municipal; además se presentó el cálculo detallado del finiquito, documentos que al realizar el análisis y cuantificación de los conceptos e importes pagados se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1112-2-018.- FOLIO No. 2644 AL 2645.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago a empleados de

seguridad pública correspondiente a la segunda quincena de abril”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados para acreditar la relación laboral con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, proporcionaron copia certificada de la credencial del gobierno municipal de Talpa de Allende, 2015-2018, que confirma a quien recibió el recurso observado, como empleado de Catastro Municipal. Así mismo, como soporte de comprobación de que otorgó los pagos correspondientes por remuneraciones y tiempo extra, al personal de la policía municipal, anexaron las listas de raya de la segunda quincena del mes de abril, que acreditan el monto, así como la lista de raya correctamente firmada por cada uno de los policías que participaron en diversos operativos, por la cantidad que ampara el monto observado constatando con ello el destino del recurso, por lo que, presentadas dichas evidencias documentales este órgano técnico, se determina procedente al demostrarse la correcta aplicación del recurso público a favor de los empleados municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5221-2142.- FOLIO No. 2881 al 2884.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de ruteador marca Cisco, modelo EVO82 y punto de acceso inalámbrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de la sexta sesión ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2016, a través de la cual se aprobó el cambio de cableado de internet en las instalaciones de la Presidencia Municipal, proyecto presentado por la empresa contratada, documento legal que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, para realizar la erogación observada que ampara el techo financiero erogado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, presentó dos cotizaciones de distintas empresas, con las que se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la opción más viable en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Aunado a lo anterior, aportaron el resguardo de fecha 30 de abril de 2016 y la carta de responsiva- resguardo del equipo adquirido el cual señala el servidor público responsable al que fue entregado, para el correcto desempeño de sus funciones en la presente administración y donde declara en dicho documento bajo protesta de decir verdad, que recibió el ruteador modelo RV082, señalando todas sus



especificaciones; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, corroborando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; finalmente, para comprobar la existencia física de los aparatos comprados y su instalación en la dependencia municipal, se remitió la memoria fotográfica donde se aprecia la instalación; por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público, se acredita fehacientemente, la propiedad a favor del ayuntamiento y el destino y uso correcto del equipo comprado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1111-3-01.- FOLIO No. 468-734.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Dotación de caja Chica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el nombramiento que acredita la relación laboral entre la persona que recibió los cheques y el municipio, y constata su desempeño como Jefa de Egresos del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; así como también entregan la relación de libro de caja chica del mes de julio de 2016, donde se reflejan los egresos así como dos ingresos, además se aportaron los auxiliares de la cuenta de caja chica al 31 de julio de 2016, documentos contables en los cuales se señala la fecha, nombre del beneficiario del gasto en efectivo, concepto y monto, elemento que permite constatar que se realizaron los registros de los gastos efectuados con el fondo de caja chica, mismos que se encuentran debidamente soportados con las órdenes de pago, facturas, notas de venta, autorización de viáticos, ordenes de pago recibo, memorándum y vales de material, documentos que al ser analizados hace constar que los egresos de los donativos a caja chica se encuentran debidamente comprobados y justificados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5243-4431.- FOLIO No. 1301 AL 1307.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de uniformes escolares para las instituciones educativas del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la Comisión Edilicia de Valoración y Adquisiciones, de fecha 26 de mayo del 2016, a través de la cual se autorizaron las propuestas para la compra de los uniformes y zapatos escolares con los cuales se beneficiaran estudiantes del

Municipio, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar la adquisición en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportaron 6 cotizaciones de diversas empresas, todas correctamente firmadas por sus proveedores, donde se desglosaron por unidad, el costo de cada artículo escolar; y que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Asimismo, para acreditar la entrega de los artículos adquiridos, para las instituciones educativas del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, presentó las constancias de entrega suscritas por los Directores de diferentes niveles educativos, de la recepción de los uniformes y zapatos proporcionados a los alumnos beneficiados; documentos comprobatorios que contienen el nombre de los alumnos, y domicilio, edad, el nombre del padre de familia o tutor, y el número de prendas y zapatos entregados; por lo que, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, se acredita fehacientemente el destino final de los uniformes escolares adquiridos con recursos públicos, constatando de esta manera que no existe un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 21121-00229-0000.- FOLIO No. 2762 AL 2769.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por desarrollo del proyecto asesoría y pláticas de sensibilización en materia de género y servicio de asesoría por desarrollo del proyecto exhibición por la realización del proyecto trabajos en violencia de género”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las pólizas de gastos, transferencias bancarias, facturas y órdenes de pago, que soportan y comprueban la erogación de los recursos públicos; así como la autorización otorgada a la Presidenta Municipal, para que pudiera realizar compras emergentes según limite acordado, tal como se desprende del acta de ayuntamiento de la primera sesión ordinaria, de fecha 1º de octubre de 2015, documento que acreditó que el gasto se encontraba presupuestado dentro del tope financiero autorizado; en el mismo sentido, aportaron el contrato de prestación de servicios profesionales, donde se establece como objeto la Atención, Asesoría y Pláticas de Sensibilización en materia de Género, para erradicar la violencia de género y la discriminación, dirigidas a la ciudadanía de Talpa de Allende, Jalisco, instrumento jurídico que

confirmó el objeto, las condiciones y los derechos y obligaciones contraídos por las partes. De igual forma, fueron presentados los datos generales del Proyecto, en donde se describen que las actividades del taller impartido; anexando copia de los informes sobre las fechas de conferencias de las diferentes escuelas del municipio, así como copia del oficio emitido por la Directora General de la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género, mediante el cual informa del cierre, producto y evidencia del proyecto denominado “Trabajo mediante acciones concretas para erradicar la violencia de género y la discriminación en Talpa de Allende, Jalisco”.

Posteriormente, los sujetos auditables proporcionaron una Carta descriptiva de cada uno de los talleres impartidos, denominados: “Sensibilización en violencia de género e igualdad de género” y “Perspectiva de género y erradicación de la violencia y discriminación hacia las mujeres”, las cuales señalan el tema, sus objetivos generales y específicos, lugar y ponente, en relación con los tiempos y duración de cada uno; anexando copia de las listas de asistencia a estos talleres y gráficas de diapositivas alusivas al Programa; siendo acompañado lo anterior, de la memoria fotográfica, donde se aprecia la impartición de los mismos, todo lo anterior debidamente firmado por la prestadora del servicio; dando mayor soporte a estos elementos probatorios, a través del documento denominado Meta del Programa de Fortalecimiento a Transversalidad de perspectiva de género, relativo a las Acciones de Prevención de la violencia de género en Talpa de Allende Jalisco, el cual contempla el contenido el programa, fundamento legal, metas, objetivos, conceptos, factores de riesgo y plan de trabajo, elementos de convicción suficientes para validar que la profesional contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, razón por la cual se determinan justificados los pagos realizados a manera de contraprestación por la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-51551.- FOLIO. - No. 2775-1724.- MES: JULIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra dos Lap top para la oficina de CE Mujer y de equipo de cámara, no break y Cross match ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento de la primera sesión ordinaria de fecha 1º de octubre de 2015, a través de la cual se aprobó erogar un importe específico de la caja chica, para que sin autorización del pleno la C. Presidenta Municipal de Talpa de Allende, Jalisco, pudiera hacer compras emergentes sin rebasar el límite acodado; documento mediante el cual se constata que se erogaron los recursos de acuerdo al monto aprobado. De igual manera, se aportaron dos cotizaciones de empresas distintas a la elegida, que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la

adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Asimismo, para acreditar que los bienes se incorporaron al patrimonio público municipal de Talpa de Allende, Jalisco, remitió el alta patrimonial del equipo observado, conjuntamente con la carta responsiva-resguardo; finalmente, se encuentra anexa la memoria fotográfica de los bienes, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 5243-4431.- FOLIO No. 1677 AL 1680.- MES: Agosto.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Compra de 100 paquetes de útiles de secundaria con mochila"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, de la segunda sesión extraordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2015, a través de la cual se aprobó el programa enlace "Mochilas con útiles escolares", durante el ejercicio fiscal 2016; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, para la celebración del convenio de colaboración y participación para llevar a cabo el programa social escolar, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, proporcionó diversas cotizaciones, que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Asimismo, para acreditar la entrega de las mochilas con útiles, se aportaron las actas de recepción de diversas escuelas, en las cuales se señala nombre de la institución educativa, clave de registro, domicilio, número de alumnos beneficiados, firmado y sellado por el Enlace Municipal de Desarrollo e Integración, Social, Director de la Escuela y Representante del Comité de Padres de Familia, evidencia documental mediante la cual se constata la distribución y recepción por parte de los beneficiados de los útiles escolares, constatando con ello el destino final de los recursos públicos; conjuntamente, se incorporó la memoria fotográfica de la entrega de estos útiles con mochilas, donde se aprecia la recepción de los alumnos del paquete escolar, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas, se acredita fehacientemente la finalidad del egreso observado en beneficio de estudiantes de secundaria del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, y la correcta recepción de los paquetes escolares a los alumnos, demostrándose con ello la correcta y exacta aplicación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1235-1-6112.- FOLIO No. 2588 AL 2596 Y 2602 AL 2608.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de láminas galvanizadas para mejoramiento de vivienda en varias localidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación acta de ayuntamiento de la décima tercera sesión ordinaria, de fecha 22 de octubre de 2016, en la cual se aprobó la suscripción del convenio para el programa de mejoramiento de vivienda 2016, construcción de baños en las localidades de “Concepción”, “Bramador” y la “Cuesta”; documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para llevar a cabo el programa que originó el egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentaron diversas cotizaciones, que al ser analizadas, corroboran que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Asimismo, se remitió el listado de la población con láminas para techo para el mejoramiento de las viviendas, en la Cabecera Municipal, que permite conocer el nombre de las personas que recibieron las láminas, adjuntando memoria fotográfica en la cual se advierte la distribución del material, así como también anexan las identificaciones de cada uno de los beneficiados, por lo que, con la presentación de las citadas evidencias documentales se acredita fehacientemente la correcta aplicación del

gasto público a favor de la población en pobreza extrema de diversas localidades del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 1126-003.- FOLIO NO. 2807.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “anticipo aguinaldo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron memorándum de fecha 12 de agosto de 2016 donde se le informa al Encargado de la Hacienda Municipal, realice el pago por concepto de “anticipo de aguinaldo”, aclarando que fue por situaciones de emergencia; elemento mediante el cual se constata que existió autorización de la Presidenta Municipal para que se efectuará el adelanto de aguinaldo. Conjuntamente se presentó el nombramiento de quien recibió el anticipo observado, que evidencia la relación laboral del empleado con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, igualmente, para acreditar que recibió dicha prestación por concepto de aguinaldo, se anexó la lista de raya por concepto de aguinaldo, corroborando el descuento del importe entregado como anticipo, dando soporte mediante el cálculo de dicha prestación, el cual estipula el monto correspondiente al salario diario y que la parte proporcional de aguinaldo por 50 días de salario, suma la cantidad observada; documento, que avala el desglose de la cantidad que le correspondía por derecho anual de dicha prestación, de acuerdo a la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se aclara el monto observado y el destino del recurso a favor del servidor público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 5115-1521-01.- FOLIO NO. 255 AL 263.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por terminación laboral voluntario a quien venía desempeñando el puesto de director de turismo municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el nombramiento expedido por la administración 2015-2018 a nombre de la persona que recibió el pago, acreditando la previa relación laboral con el ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de igual manera, proporcionó convenio de terminación laboral, donde se estipuló el monto a pagar, atestiguando los acuerdos plasmados por las partes; lo cual, conjuntamente con la aportación de la renuncia de fecha 03 de octubre de 2016, en su carácter de voluntaria, formal y con carácter irrevocable, del cargo que se venía desempeñando, donde manifiesta que da por terminada voluntariamente el contrato de trabajo y que

no ejercerá ninguna acción en el futuro en contra del ayuntamiento hace constar la terminación de la relación laboral de la ex empleada con el ayuntamiento. Asimismo, se proporcionó la lista de raya de la nómina de empleados quincenal, por el periodo del 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2016, donde se reconoce el cargo de la ex funcionaria, el cual se encuentra correctamente firmado por la ex empleada municipal; anexando a dichas evidencias, la documental expedida por el INE, que acredita su personalidad jurídica; aunado al cálculo detallado del finiquito, documentos de los que al realizar el análisis y cuantificación de los conceptos e importes pagados se advierte que corresponden a los pagos que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411 y 5241-4431.-FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, se analizaron varias pólizas contables y facturas por concepto de “Adquisición de uniformes escolares para el programa uniformes ejercicio fiscal 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la Comisión Edilicia de Valoración y Adquisiciones, de fecha 26 de mayo del 2016, a través de la cual, se autorizaron las propuestas para la compra de los uniformes y zapatos escolares con los cuales se beneficiaran estudiantes del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar la adquisición en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportaron 6 cotizaciones de diversas empresas, donde se desglosaron por unidad, el costo de cada artículo escolar, mismas que al ser analizadas dejan en evidencia que los proveedores elegidos por la entidad auditada fueron la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Asimismo, para acreditar la entrega de los artículos adquiridos, para las instituciones educativas del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se presentaron las constancias de entrega suscritas por los Directores de diferentes niveles educativos, que constatan la recepción de los uniformes y zapatos proporcionados a los alumnos beneficiados; documentos comprobatorios que contienen el nombre de los alumnos, y domicilio, edad, el nombre del padre de familia o tutor, y el número de

prendas y zapatos entregados; por lo que, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, se acredita fehacientemente el destino final de los uniformes escolares adquiridos con recursos públicos, constatando de esta manera que no existe un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, ESCALERAS Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN VIBROPRESADO EN EL CALLEJÓN EL CERRITO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Sustitución de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, escaleras y colocación de adoquín vibropresado en el callejón El Cerrito, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el proyecto ejecutivo, que contiene las especificaciones técnicas de construcción, signado por el representante legal de la empresa contratista y los funcionarios públicos responsables del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; de igual manera, proporcionó la bitácora de la obra, correctamente foliada y firmada por el contratista y por autoridades municipales responsables, instrumento técnico, que acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada. Asimismo, presentó la minuta de terminación de obra, de fecha 02 de enero de 2017, que contiene la descripción de los trabajos llevados a cabo en la presente obra pública, con fecha de terminación de los mismos, el día 31 de diciembre de 2016; conjuntamente, con la presentación del finiquito de obra en análisis, de fecha 03 de enero de 2017, firmada por autoridades municipales responsables y por el representante legal de la empresa contratista; el acta de entrega recepción con fecha de conclusión de los trabajos el día 02 de enero de 2017; y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de fecha 03 de enero de 2017, de acuerdo al contrato, con la cual se verificó y se constató que se dieron por extinguidos los derechos y obligaciones conforme a lo estipulado en el contrato. Elementos documentales mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; por consiguiente y tomando en consideración que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del



expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación, los cuales, al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016”: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHOS EN LA LOCALIDAD DE DESMORONADO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Programa “Mejoramiento de Vivienda 2016”: Construcción y rehabilitación de techos en la localidad de Desmoronado ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la inscripción al padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, firmada por autoridades estatales de Jalisco; así como el proyecto ejecutivo, que contiene las especificaciones técnicas de construcción, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. De igual manera, proporcionó la bitácora de la obra: “Programa Mejoramiento de vivienda 2016, construcción y rehabilitación de techos en la localidad de Desmoronado”, instrumento técnico que acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; por consiguiente y tomando en consideración que la naturaleza de la presente observación deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados y al ser estos analizados en su totalidad, sin que se hubiere detectado ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016”: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHOS EN LAS LOCALIDADES DE CONCEPCIÓN DEL BRAMADOR, SOL DE ORO, TINTILAGUA, EL LIMONCILLO, EL COYUL, EL MAMEY LAS AGRITAS Y EL COATANTE.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Programa “Mejoramiento de Vivienda 2016”: Construcción y rehabilitación de techos en las localidades de Concepción del Bramador, Sol de Oro, Tintilagua, El Limoncillo, El Coyul, El Mamey Las Agritas y El Coatante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el documento que acreditó que la empresa contratada que se le concedió la realización de la presente obra pública, se encontraba correctamente registrada en el padrón Estatal de Jalisco, al momento de la adjudicación de la obra; de igual manera, proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra, en el cual se aprecian los planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, y que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo cual se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. De la misma manera, se complementa el expediente técnico con la bitácora de obra, instrumento técnico, correctamente foliado y firmado, por el representante legal de la empresa contratada referida y por las autoridades municipales responsables, que acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; conjuntamente, con la aportación de la fianza de vicios ocultos de fecha 27 de julio de 2016, con la cual se demuestre que en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados y al ser estos analizados en su totalidad sin que se hubiere detectado ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016”: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHOS EN LAS LOCALIDADES DE EL RUBÍ, TESCALAMA, TOLEDO, CUALE, LOS LOBOS Y LAS MESAS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Programa “Mejoramiento de Vivienda 2016”: Construcción y rehabilitación de techos en las localidades de El Rubí, Tescalama, Toledo, Cuale, Los Lobos y Las Mesas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la Inscripción al padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; de igual manera, remitieron el proyecto ejecutivo, que contiene las especificaciones técnicas de construcción, mismas que describen las características técnicas requeridas por el municipio de Talpa de Allende, Jalisco, para la ejecución de los trabajos a realizar, conteniendo a su vez los planos de la obra, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, y que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. Asimismo, presentó la bitácora de obra, correctamente foliada y firmada, en la que se acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; conjuntamente, presentaron el escrito de solicitud del convenio adicional, de fecha 17 de agosto de 2016, dirigido al Director de obras públicas del ayuntamiento por el representante legal de la empresa, donde solicita la aprobación y elaboración de un convenio adicional en cuanto al monto, toda vez que la Dirección de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento, les informo del aumento de 12 beneficiarios, incrementándose el alcance en 292.80 m2 para la rehabilitación de 12 viviendas más; dando soporte a su dicho con el convenio adicional de fecha 26 de septiembre de 2016, en el cual se acuerda modificar el monto contratado de la obra, por la cantidad excedente; documento legal mediante el cual se constata que existió aprobación de las partes para modificar el monto contratado inicialmente. Asimismo presentaron la fianza de vicios ocultos, de fecha 27 de julio de 2016, a favor del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, con la cual se demuestra que en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por lo anterior, en consideración que la naturaleza de la presente observación deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados y al ser estos analizados en su totalidad, sin que se detecte ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra, otorgando la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas; y se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016": CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Programa "Mejoramiento de Vivienda 2016": Construcción y

rehabilitación de techos en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la Inscripción al padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; de igual manera presentan el proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación y que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. De la misma forma, se presentó la bitácora de obra, correctamente foliada y firmada, que acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados y al ser estos analizados en su totalidad sin que se hubiere detectado ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016”: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHOS EN LAS LOCALIDADES DE OCOTES, ZAPOTES, CAÑADA, CABOS, RINCÓN DE CABOS Y SAN ANDRÉS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Programa “Mejoramiento de Vivienda 2016”: Construcción y rehabilitación de techos en las localidades de Ocotés, Zapotes, Cañada, Cabos, Rincón de Cabos y San Andrés”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el documento que acreditó que la empresa contratada se encontraba correctamente registrada en el padrón Estatal de Jalisco al momento de la adjudicación de la obra; de igual manera, proporcionaron el proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo cual se verifica que la contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. Asimismo, se presenta la bitácora de obra, correctamente foliado y firmado, que acreditó el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; por consiguiente y tomando en consideración de que la

naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016”: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, EN LAS LOCALIDADES DE DESMORONADO, CONCEPCIÓN DEL BRAMADOR Y LA CUESTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Programa “Mejoramiento de Vivienda 2016”: Construcción de baños, en las localidades de Desmoronado, Concepción del Bramador y La Cuesta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las bases del concurso de fecha 07 de septiembre de 2016, de la obra correspondiente al “Programa Mejoramiento de Vivienda 2016, construcción de Baños en las localidades de El Desmoronado, Concepción del Bramador, y la Cuesta”, así como las invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; de igual manera, se proporcionó el acta de visita de obra de fecha 13 de septiembre de 2016, firmada por la empresa contratista y por autoridades municipales responsables, acompañada del acta de junta de aclaraciones y el acta presentación y apertura de propuestas, además se remitió el acta de fallo al concurso por invitación a favor de la empresa, mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para adjudicar la obra en estudio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Conjuntamente, acompañaron la Inscripción al padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco, que acredita que la empresa contratada se encontraba correctamente registrada en el padrón Estatal de Jalisco al momento de la adjudicación de la obra; aunado a lo anterior, se presentó el programa calendarizado de obra con un periodo de ejecución de 28 semanas, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; asimismo, presentó la bitácora de obra correctamente foliada y firmada, que acredita el registro de todos los acontecimientos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos en la obra pública verificada; por consiguiente y tomando en consideración que la naturaleza de la presente observación deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo con los documentos mencionados, y al

ser estos analizados en su totalidad sin que se hubiere detectado ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra con una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas.

Por lo que corresponde al atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, se presentó la solicitud de convenio adicional en tiempo, de fecha 11 de noviembre de 2016, dirigido al Director de Obra Pública Municipal, de cual se desprende que el retraso fue originado por las constantes lluvias y falta de seguridad y accesibilidad en el camino, al efecto remiten el convenio adicional en tiempo de fecha 19 de diciembre de 2016, celebrado con el objeto de continuar los trabajos de la obra “Programa Mejoramiento de Vivienda 2016, construcción de Baños en las localidades de El Desmoronadero, Concepción del Bramador, y la Cuesta”, con la construcción del resto de los baños, incrementando el tiempo de 118 días, adicionales, pactando como nueva fecha de terminación al 28 de abril de 2017, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. De la misma manera, remiten la minuta de terminación de obra, de fecha 01 de mayo de 2017, anexando el acta entrega-recepción de obra, de fecha 02 de mayo de 2017, y el acta de finiquito de contrato, con su acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de fecha 02 de mayo de 2017, documentos mediante los cual se atestigua de manera documentada que la obra se concluyó dentro del periodo pactado en el convenio modificatorio y que la misma fue entregada a entera satisfacción, acreditando de esta manera que la obra se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, razón por la cual no resulta procedente la ejecución de los procedimientos administrativos y jurídicos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza y/o sanciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2016: REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de caminos en varias localidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, por lo que corresponde a la conformación del expediente técnico, remitieron el acta de integración de comité de obra de fecha 15 de enero de 2016, firmada correctamente por los integrantes del Comité y por autoridades municipales de Talpa de Allende, Jalisco; de igual manera, proporcionaron el croquis de ubicación por camino de brechas rehabilitadas; asimismo, presentó el acta de integración del Comité Comunitario de Obra, debidamente signado entre

autoridades municipales y los beneficiarios de la obra; conjuntamente, con la presentación del presupuesto de los trabajos a realizarse, que incluye el concepto, la cantidad, el precio unitario y el importe total. Igualmente, se aportaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto; además proporcionó el listado de insumos y las especificaciones técnicas de construcción y los volúmenes de obra ejecutada, documentos que acreditaron la cuantificación de volúmenes de obra ejecutados en la obra; aunado a lo anterior, adjuntaron los números generadores de los trabajos de rehabilitación de cada uno de los caminos, mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, determinando que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Respecto a los pagos no justificados en el arrendamiento de maquinaria y equipo, se solventa toda vez que anexaron los elementos necesarios para comprobar y justificar cada de una de las facturas observadas, como lo es copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, el cual tiene como objeto la renta de renta de Moto conformadora, instrumento legal en el cual se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten la tarjeta de análisis de precios unitario de la cual reflejan el costo horario del equipo arrendado, mismo que al ser analizado se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporta por día el nombre de máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando además que las horas trabajadas coinciden con las horas pagadas, razón por la cual se determina procedente el pago efectuado por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; dando soporte a lo anterior, mediante los croquis de localización de los trabajos, que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos. Por último, se remite el acta de entrega-recepción de trabajos de maquinaria pesada documento en el cual se hace constar la conclusión del contrato de arrendamiento, verificando

de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determinan procedentes los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos